

ATHA-FHPA-OM-939-9-058

En el lugar de Arribaga a nueve de Julio de mil
 ochocientos y seis hallándose juntos, y congregados
 en el sitio, y formar costumbre los señores conve-
 nientes a junta particular desta N. M. M.
 de Arribaga para tratar, conferenciar, y ver-
 der cosas tocantes al servicio de ambas Magestades
 nominadas. D. Josef Luis de Saraga Alc. de
 Sta. Hermenegida. y D. Pedro Diaz de Arribaga Pro-
 dco. gral. nroal Provincial desta N. M. M. de Ochoa
 de Olano, y D. Ramon Lopez de Ochoa Diputado y
 Vecino del lugar de Durana, D. Eusebio Lopez de Valle
 y D. Alejandro Lopez de Ochoa Diputado y Ve-
 cino del lugar de Durana D. Miguel Ruiz de Ochoa
 Diputado y Vecino de Arribaga, D. Torquim
 de Sanz Diputado y Vecino del de Mendivil, y D.
 Ignacio fin de Ochoa Diputado y Vecino del
 Arribaga, q. son los únicos como Pueblos seg. se
 compone esta citada N. M. M. el dho. 1.º de Pon



Diputación Provincial de Álava

Expuso, q. el motivo desta junta lo habia dado
acertando por la convocatoria q. para ella habia hecho
circulas por los expresados cinco Pueblos sumram^{te}
con el Plan, o capitulos q. propone la Ciudad de
Vitoria a esta N. y M. L. P^{os}.^a para
conciliar, transigir, y componer todas las dudas, y di-
ferencias pendientes entre ambas, el qual le fue di-
rigido por el S^o Diputado qual desta P^{os}.^a para q.
haciendo saber a esta referida Hermandad, de su
censura, y se comuniq. a dho S^o Diputado, para en
su vista, y en la de la determinacion de las demas Her-
mandades se haga y determine lo conveniente: En
cuya consecuencia los d^{os} S^{os} Constituidos, y
sus respectivos Pueblos enterados de d^{os} capitulos
por una parte, y por otra desearon de conseguir la
armonia y tranquilidad entre Ciu^d y P^{os}.^a dize.
Se le dan y dieron todas sus fa-
cultades, y poder amplio qual en dho. se re-
quiere al referido S^o P^{os}.^a, para q. asistiendo

a juntas gñales y Provincias juntas^{te} con los demas
 pres. Pioses y las demas Hermandades de ella
 traten, conferencien, y resuelvan en el particular
 o particulares sobre los modos, o medios adaptables,
 admisibles, y proponibles para conseguir el intento,
 y a su consecuencia adreandose, o siendo necesario nom-
 brando en ellas comisionados q^e se adrequen con los
 de la Ciudad, traten, mediten, oigan, y hagan propuestas
 hasta q^e convengan las dos partes en una cosa, ce-
 diendo su dñr, para q^e tambien cada los suos la comu-
 nia, y procurando en todo la maior utilid. y la Pios.
 y para q^e verificado el convenio otorguen la Carta de
 su rason con la maior solemnidad hasta confirmarse p.
 el Real y supremo Consejo de Castilla para su maior sa-
 ludad. y observancia. y q^e se le pusea el testimonio:
 Con lo qual dicen p.^a desta esta junta, mandando q^e
 lo elerrio lo ponga por acta, y decreto como lo pago
 y en su fe lo firmos Ante mi Melchor Velez-Mondino
 Notario

Concedido lo compilado con la acta celebrada p.^a la



N.º 1.º. Autrampa extendida ala letra en
libro de decretos en el día, y día q. en ella se men-
cionas, en cuya fe, y con su venicion lo signo, y
firmo io el Cmo. Val Vecino al Aug.º. S.º.º.
rase Secretario S.º.º. fecho, y auerdo en esta
segunda o.º.º.



Melchor Velez de Mendizabal

